



RESOLUCION No. CSJCAQR21-164
13 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación en contra de la Resolución No. CSJCAQR21-82 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2021, y previos los siguientes

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Mediante el Acuerdo No CSJCAQA17-772 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 2º de la Convocatoria al concurso (Acuerdo No. CSJCAQA17-772 del 09 de octubre de 2017), los resultados de la etapa clasificatoria del concurso fueron expedidos por esta Corporación mediante la Resolución No. CSJCAQR21-82 del 21 de mayo de 2021, publicando dichos resultados durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 16 de junio de 2021, inclusive

La señora **OMAIRA ANACONA DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.777.181, fue admitida al concurso, superó la etapa eliminatoria y en la etapa clasificatoria, una vez expedido el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
40777181	305,46	159,50	100	55	619,96

La señora **OMAIRA ANACONA DELGADO**, mediante escrito remitido por correo electrónico el día 15 de junio de 2021, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. CSJCAQR21-82 de 2021, solicitando reponer la decisión de dicha resolución y en caso negativo se le conceda el recurso de apelación interpuesto.

Todo lo anterior, por cuanto considera que tendría derecho en el factor capacitación adicional a 70 puntos, por cuanto acreditó 2 especializaciones, 2 diplomados y 2 cursos de más de 40 horas.

CONSIDERACIONES:

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.2 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección regulado por el Acuerdo No. CSJCAQA17-772 del 2017, tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

Dicha etapa contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- a) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos;
- b) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos;
- c) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos; y
- d) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Que la Convocatoria, en el factor Capacitación Adicional estableció las siguientes puntuaciones:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

El numeral 3.3 del artículo 2º de la Convocatoria dispone que el aspirante deberá anexar con la inscripción *todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria.* Deber que se reitera en el numeral 3.4 ibídem, así: *“Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.”*

El numeral 3.5.9 del artículo 2º ibídem establece que la formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

Como se indicó en la Convocatoria los requisitos mínimos exigidos para desempeñar el cargo Profesional Universitario de Tribunal Nomiando, son:

Cargo	Grado	Requisitos
Profesional Universitario de Tribunal	12	Título de formación universitaria en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

La documentación aportada por la aspirante con su inscripción para acreditar su capacitación fue la siguiente:

- Acta de grado como Contador Público otorgado por la Universidad de la Amazonia el 31 de julio de 1998.
- Acta de grado como Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos otorgado por la Universidad de la Amazonia el 22 de diciembre de 2010.
- Acta de grado de Especialista en Revisoría Fiscal, otorgado por la Universidad Libre el 26 de marzo de 2004.
- Certificación expedida por CONPUCOL el 15 de agosto de 2014, donde consta que la recurrente aprobó el Diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para PYMES, con una intensidad de 100 horas.
- Certificación expedida por Integral de Consultoría Ltda. el 23 de julio de 2015, donde consta que la recurrente asistió al Seminario NIIF para Ejecutivos, con una intensidad de 24 horas.
- Certificación expedida por Materia Gris Eventos el 6 de octubre de 2015, donde consta que la recurrente participó en el Taller Práctico de NIIF y Balance de Apertura, con una intensidad de 16 horas.
- Certificación expedida por Siigo el 21 de diciembre de 2015, donde consta que la recurrente asistió al Seminario Taller para la Implementación de NNIIF en Siigo, con una intensidad de 54 horas.
- Certificado expedido por Castrillón Asociados el 6 de febrero de 2016, donde consta que la recurrente participó en el Seminario Actualización de Responsabilidades Tributarias y Contables para Empresas Públicas y Privadas, con una intensidad de 8 horas.
- Certificado expedido por la Universidad Santo Tomás el 20 de abril de 2014, donde consta que la recurrente realizó el Seminario Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, con una intensidad de 24 horas.
- Certificado expedido por la Universidad Autónoma Latinoamericana el 18 de octubre de 2017, donde consta que la recurrente participó en el Seminario de Impuesto Diferido a las Ganancias bajos las NIF, con una intensidad de 8 horas.
- Certificado expedido por el Centro de Estudios Tributarios de Antioquia el 5 de diciembre de 2016, donde consta que la recurrente participó en el Taller Aplicación por primera vez de NIIF para Pymes con Manual de Políticas Contables, con una intensidad de 24 horas.
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Florencia el 1º de marzo de 2016, donde consta que la recurrente participó en el Seminario Actualización Tributaria 2016 y Medios Magnéticos, con una intensidad de 16 horas.
- Certificado expedido por la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de la Universidad de la Amazonia el 12 de marzo de 2015, donde

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.

Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

consta que la recurrente asistió Seminario Taller La UGPP y la Reforma a la Salud tras la Ley Estatutaria, con una intensidad de 16 horas.

- Certificado expedido por la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de la Universidad de la Amazonia el 21 de febrero de 2015, donde consta que la recurrente asistió Seminario Taller Aplicado la Tributación Nacional en Colombia, con una intensidad de 16 horas.
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Florencia el 5 de febrero de 2014, donde consta que la recurrente participó en el Seminario Actualización Tributaria e Información Exógena en Medios Magnéticos año 2014, con una intensidad de 8 horas.

Por no cumplir con el mínimo de 40 horas de duración, no se concedió puntos respecto de las siguientes certificaciones: (i) Expedida por Integral de Consultoría Ltda. el 23 de julio de 2015, de asistencia al Seminario NIIF para Ejecutivos, (ii) Expedida por Materia Gris Eventos el 6 de octubre de 2015 de participación en el Taller Práctico de NIIF y Balance de Apertura, (iii) Expedida por Castrillón Asociados el 6 de febrero de 2016, de participación en el Seminario Actualización de Responsabilidades Tributarias y Contables para Empresas Públicas y Privadas, (iv) Expedida por la Universidad Santo Tomás el 20 de abril de 2014, de realización del Seminario Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, (v) Expedida por la Universidad Autónoma Latinoamericana el 18 de octubre de 2017, de participación en el Seminario de Impuesto Diferido a las Ganancias bajos las NIF, con una intensidad de 8 horas, (vi) Expedido por el Centro de Estudios Tributarios de Antioquia el 5 de diciembre de 2016, de participación en el Taller Aplicación por primera vez de NIIF para Pymes con Manual de Políticas Contables, (vii) Expedido por la Cámara de Comercio de Florencia el 1º de marzo de 2016, de participación en el Seminario Actualización Tributaria 2016 y Medios Magnéticos, (viii) Expedido por la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de la Universidad de la Amazonia el 12 de marzo de 2015, de asistencia al Seminario Taller La UGPP y la Reforma a la Salud tras la Ley Estatutaria, (ix) Expedido por la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de la Universidad de la Amazonia el 21 de febrero de 2015, de asistencia al Seminario Taller Aplicado la Tributación Nacional en Colombia y (x) Expedida por la Cámara de Comercio de Florencia el 5 de febrero de 2014, de participación en el Seminario Actualización Tributaria e Información Exógena en Medios Magnéticos año 2014.

Que en este orden, la recurrente acreditó para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal: *Título de formación universitaria en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada*, allegando una capacitación adicional correspondiente a Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos, título otorgado por la Universidad de la Amazonia el 22 de diciembre de 2010, Especialista en Revisoría Fiscal, título otorgado por la Universidad Libre el 26 de marzo de 2004, Certificación expedida por CONPUCOL el 15 de agosto de 2014, correspondiente al Diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para PYMES, con una intensidad de 100 horas y certificación expedida por Siigo el 21 de diciembre de 2015, de asistencia al Seminario Taller para la Implementación de NNIIF en Siigo, con una intensidad de 54 horas, debiéndose reconocerse por este factor 55 puntos, como en efecto se hizo en el acto administrativo recurrido. Por consiguiente, deberá confirmarse la Resolución recurrida respecto del puntaje asignado al factor capacitación adicional.

En consecuencia, no se repondrá la decisión impugnada y se concederá el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

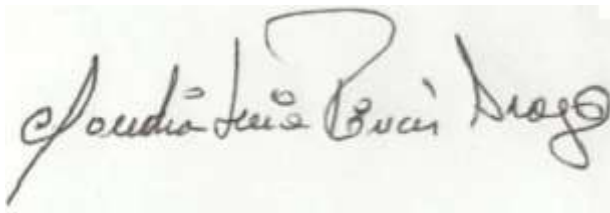
RESUELVE:

ARTICULO 1º - CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes la decisión contenida en la Resolución No. CSJCAQR21-82 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá, respecto de los puntajes obtenidos por la señora **OMAIRA ANACONA DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía 40.777.181, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO 2º.- Conceder ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caqueta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO
Presidenta

CLRA / MFGA

Firmado Por:

Claudia Lucia Rincon Arango
Magistrado
001
Consejo Superior De La Judicatura

Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff47b37fa3bee2118b60019f869bd0716922c1e7f0ee4357632a0ed00a12a19e**
Documento generado en 13/08/2021 07:53:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**